



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|------------|--------------------------------|
| PROCESO | LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL. |
| DEMANDANTE | MARÍA ISABEL BUELVAS VIDES. |
| DEMANDADO | JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ JULIO. |
| RADICADO | 20001-31-10-003-2021-00312-00. |

El demandado JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ JULIO, presenta memorial contentivo de la revocatoria al poder conferido al doctor JOSÉ LUIS CUELLO CHIRINO y solicita reconocerle personería jurídica a su nuevo apoderado GUSTAVO ADOLFO SUÁREZ HERRERA.

CONSIDERA

El inciso primero del artículo 76 C. G. del P. en lo relacionado a la terminación del poder señala:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.”

Respecto al derecho de postulación el artículo 73 ibidem establece:

“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

Al revisar el memorial presentado, el despacho considera procedente a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar

RESUELVE:



RADICADO: 20001-31-10-003-2021-00312-00.

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder presentada por el demandado JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ JULIO, por encontrarse ajustada a la normatividad vigente.

SEGUNDO: TENER al doctor GUSTAVO ADOLFO SUÁREZ HERRERA como apoderado judicial del demandado JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ JULIO, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

TERCERO: FIJAR como nueva fecha para el **veintisiete (27) de septiembre de 2023 a las 2:00 p.m.** para la celebración de la diligencia por el aplicativo TEAMS.

Se advierte a los apoderados judiciales que no habrá nuevo aplazamiento, la audiencia se realizará con los interesados que se encuentren presentes

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfa06c20d062fca97f3cbc7b5ac797af5727b5ddc0d9539edb930bb5b9cb33b**

Documento generado en 24/08/2023 12:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>